

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

En la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia, fecha 28 de Julio último, se interesaba de los Sres. Alcaldes, manifestaran á la mayor brevedad si disponían de local apropiado para el aislamiento de casos infecciosos en cumplimiento del artículo 113 de la instrucción general de Sanidad, y como no han dado cumplimiento á cuanto se ordenaba en dicha circular, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado conminarles con la multa máxima que determina el artículo 184 de la vigente ley municipal, haciéndola efectiva si en el plazo improrrogable de ocho días, no dan cumplimiento á cuanto se ordena en dicha circular.

Segovia, 29 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

LISTA de los pueblos que no han contestado si tienen local de aislamiento para casos infecciosos y elementos de desinfección según determina el artículo 113 de la instrucción de Sanidad.

Partido de Cuéllar

- Castro de Fuentidueña
- Cobos de Fuentidueña
- Cuéllar
- Cuevas de Provanco
- Chañe
- Fresneda de Cuéllar
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Fuentepelayo
- Fuentepiñel
- Fuentesoto
- Laguna de Contreras
- Lovingos
- Mata de Cuéllar
- Moraleja de Cuéllar
- Navalmanzano
- San Martín y Mudrián
- San Miguel de Bernúy
- Valtiendas

Partido de Riaza

- Aldealengua de Santa María
- Campo de San Pedro
- Honrubia

- Linars
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Moral
- Pajares de Fresno
- Pradales
- Riahuélas
- Ribota
- Serracín
- Valdevacas de Montejo
- Valdevarnés
- Valvieja
- Villacorta

Partido de Santa María de Nieva

- Aldeanueva del Codonal
- Aragoneses
- Bernardos
- Ciruelos de Coca
- Codorniz
- Domingo García
- Fuente de Santa Cruz
- Juarros de Voltoya
- Marazoleja
- Marazuela
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Martín Muñoz de las Posadas
- Migueláñez
- Montejo de Arévalo
- Moraleja de Coca
- Nieva
- Paradinas
- Pinilla-Ambroz
- Tabladillo
- Tolocirio
- Villagonzalo
- Villoslada

Partido de Segovia

- Adrada de Pirón
- Aldea del Rey
- Añe
- Mata de Quintanar
- Carbonero de Ahusín
- Cubillo
- Cuesta
- Encinillas
- Escalona
- Escobar
- Fuentemilanos
- Garcillán
- La Higuera
- Hontoria
- Los Huertos
- Lastrilla
- La Losa
- Ortigosa del Monte
- Palazuelos
- Reventa
- Salceda
- Santiuste de Pedraza
- Sauquillo de Cabezas
- Segovia
- Sotosalvos
- Trescasas
- Valdeprados

- Valdevacas y el Guijar
- Valverde del Majano
- Veganzones
- Vegas de Matute

Partido de Sepúlveda

- Aldeonte
- Arahetes
- Arcones
- Arevalillo
- Barbolla
- Cantalejo
- Castillejo de Mesleón
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Abajo
- Duración
- Duruelo
- Matabuena
- Navalilla
- Orejana
- Puebla de Pedraza
- Rebollo
- Santa Marta
- Siguero
- Siaguero
- Sotillo
- Torre Val de San Pedro
- Turrubuelo
- Vallernela de Sepúlveda
- Villar de Sobrepeña

1486

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 22 de Agosto de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL

Reunidos bajo la Presidencia del señor D. José Berméjo Mayoral, Presidente de la Corporación, á las once de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial los señores Diputados D. Lope de la Calle Martín, D. José Ramírez Díaz, don Julio Páramo Arias, D. Bernardo Romero Martínez, D. Angel Llorente Benito, D. Atilano González Ligero, D. Higinio Arribas Agudo, D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Atilano Esteban Núñez, D. Domingo Rodríguez-Arce, D. Rufino Cano de Bueda, D. Manuel Ramírez Municio y D. Luis Sánchez de Toledo, se declaró abierta la sesión dándose lectura de la convocatoria inserta en el Boletín oficial del 14 del corriente y de los artículos pertinentes de la ley provincial.

Caminos vecinales.— Leído el primer extremo de los que han sido objeto de la convocatoria y que se relaciona con los caminos vecinales, el Sr. Páramo pide que en vista de la impor-

tancia del asunto se aplaza la discusión, hasta la tarde, dando así tiempo para que los señores Diputados se enteren con algún detenimiento de las disposiciones relacionadas con ese asunto y de la propuesta de acuerdo que ha formulado la Comisión provincial, y así se acuerda.

Escuelas Normales.—Leído el segundo extremo de la convocatoria que hace relación á las gestiones practicadas por la Comisión provincial para la elevación de las Escuelas Elementales de Maestros y Maestras de esta Capital, á la Categoría de Superiores, el Sr. Ramírez Díaz hace historia detallada de esas gestiones, realizadas por él en Madrid cerca de los señores Ministros de Instrucción pública y de Hacienda y dá cuenta de haberse dirigido por la Comisión provincial una instancia á cada uno de los expresados Ministros, pidiendo que sobre las bases en que giraba el funcionamiento de las Escuelas Normales de León, se concediese á esta Diputación provincial los medios y auxilios necesarios para la elevación de categoría de sus Escuelas.

Indicó el Sr. Ramírez Díaz la buena acogida que merecieron sus pretensiones en el Ministerio de Instrucción pública y añadió que el Sr. Ministro se hallaba tan dispuesto á favorecer los propósitos de la Diputación de Segovia y de cuantas estaban animadas por los mismos deseos, que estudiando detenidamente el asunto se proponía dictar muy en breve un Real decreto de carácter general al cual, desde luego, podrá acogerse la Corporación provincial de Segovia para dar amplitud al funcionamiento de sus Escuelas Normales.

Después de las indicaciones de los señores Páramo, Llorente, Arribas, Cano de Rueda, Romero Martínez y Ramírez Díaz, que se consignan en el acta, á propuesta del Sr. Cano de Rueda, la Asamblea acuerda que conste en acta un expreso voto de gracias para la Comisión provincial y muy especialmente para su Vicepresidente, señor Ramírez Díaz, por la actividad y orientación de las gestiones realizadas para conseguir la elevación de las Escuelas elementales de Maestros y Maestras de esta Capital á la categoría de Superiores, y autorizar á dicha Comisión para que con vista de las nuevas disposiciones que se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y aún cuando éstas no llegaran á dictarse, continúe las gestiones encaminadas al fin que se persigue, trayendo á ser posible, una especie de fórmula ó propuesta de acuerdo para que la Diputación provincial pueda discutir en las próximas sesiones ordinarias que celebre, recabando antes, si lo considera procedente, el concurso del Ayuntamiento ó de otras entidades para la más fácil realización de la proyectada reforma.

Hacienda provincial.—Por el señor Presidente en armonía con el tercer extremo de la convocatoria, se dió cuenta del estado de la Hacienda provincial y de la recaudación del contingente, dándose lectura de un balance, formado por la Contaduría de fondos provinciales, comprensivo de todos esos datos, y en vista de lo expuesto, la Asamblea acordó que por el señor Presidente, con arreglo á las disposiciones vigentes y cuando estime que no son bastantes á conseguir el resultado apetecido, las escitaciones mistosas que se dirijan á los pueblos morosos en el pago del contingente, se expidan los Comisionados de apremio á que la ley le autoriza, para de este modo normalizar la recaudación que

es base de la buena marcha administrativa de la Corporación provincial, sin establecer desigualdades irritantes entre los pueblos que cumplen sus compromisos y los que son deudores á la Diputación.

Por la Presidencia se manifestó que siéndolo ya hora avanzada de la mañana y queriendo por resolver algunos de los asuntos comprendidos en la convocatoria, se suspendía la sesión para continuarla á las tres y media de la tarde.

Caminos vecinales.—Reanudada la sesión á esta hora, con asistencia de los Sres. Diputados ya citados, por el Sr. Secretario dióse lectura de la Memoria resumen comprensiva de los preceptos que á la Diputación provincial interesa conocer de las últimas disposiciones declaradas vigentes sobre caminos vecinales y de las soluciones que á juicio de la Comisión provincial más convinieren á los intereses provinciales.

Después de leída dicha Memoria resumen, por el Sr. Ramírez Díaz, se dió cuenta del alcance de las últimas disposiciones que hacen referencia á los caminos vecinales y de los procedimientos que podrá adoptar la Diputación para mejor llevar á cabo sus propósitos en este punto, armonizando los deseos é intereses de los pueblos, con los deseos é intereses de la Diputación.

Expuestas algunas consideraciones por los Sres. Páramo, La Calle, González Ligero, Cano de Rueda, Sánchez de Toledo y Arribas, respecto de cada uno de los extremos que comprendía la propuesta formulada por la Comisión provincial; dadas explicaciones por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con relación á dichos extremos y oída la opinión del señor Director de carreteras, en cuanto á la tramitación que había de darse á los expedientes para la construcción de caminos vecinales; la Asamblea adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Continuar la construcción de caminos vecinales por la Diputación, recibiendo al efecto una subvención del Estado que no excederá de un 56 por 100, ni bajará de un 26, resultando un 56 por 100 del valor de la obra en la generalidad de los casos, según el presupuesto formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.º Que independientemente de la subvención que reciba del Estado, pueda recibir la de los pueblos favorecidos directamente con la construcción.

3.º Quedar enterada de que á esta provincia, se la señala por el art. 2.º del Real decreto, fecha 8 del actual, por lo que resta del año actual, una subvención máxima de 54.800 pesetas, que habrá de ser reintegrada al Estado y repartida entre otras provincias, si la de Segovia no construyera caminos vecinales en los kilómetros necesarios para aprovechar esta subvención.

4.º Quedar también enterada de que en virtud de tales disposiciones, no podrá en lo sucesivo otorgarse por el Estado y la Diputación de Segovia, contrato para la construcción de un plan más ó menos completo de caminos vecinales, que abarquen muchos caminos de esta índole, sino que solamente podrá hacerse un contrato para cada camino, que se iría renovando sucesivamente á medida que fueran ejecutándose los contenidos en un plan que previamente habría de estudiarse por la Diputación provincial, en armonía con los ya ejecutados y con los que puedan solicitar los pueblos en el concurso que se ha de celebrar el 31

del actual, en la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia y demás vías públicas de carácter general ó provincial.

5.º Estimada la urgencia en preparar los estudios de algunos caminos vecinales para poder estar en condiciones de aprovechar la subvención de las 54.800 pesetas, señaladas á esta provincia, para el año actual, que se pida la declaración de la utilidad pública de un camino vecinal por cada uno de los partidos judiciales de la provincia, habiéndose hecho los anuncios á la consecución de tal fin en el Boletín oficial, correspondiente al 19 de Julio último, y por los caminos de San Miguel de Bernuy á Laguna de Contreras, por Fuentidueña; de Campo de San Pedro, al límite de la provincia de Burgos, por Fuentemizarre; Valdearribes y Maderuel; de Fuente el Olmo de Iscar á Coca, y de Juarros de Riomoros á Valverde, por Martín Miguel.

6.º Que se ordene el estudio, por el Sr. Director de carreteras, de los caminos de entre los ya declarados de utilidad pública que son: los de Coca, de Fuente el Olmo de Iscar y Juarros de Riomoros á Valverde, por Martín Miguel, los que se han considerado de mayor necesidad y urgencia, en atención á ser de gran interés y hallarse más próximos á la Capital.

7.º Que como consecuencia de todo lo expuesto, continúe la construcción de caminos vecinales en esta provincia, acogiéndose á los preceptos de las vigentes ley, Reglamento y disposiciones citadas de caminos vecinales, á cuyo efecto, hace suyos la Asamblea los acuerdos de la Comisión provincial, respecto de la declaración de utilidad pública de los que antes se mencionan, y á los estudios de los dos que igualmente se citan.

8.º Que para formular los oportunos contratos, se autorice al Sr. Presidente de la Corporación, cuyos contratos serán los que hayan de regir en lo sucesivo, para los demás que se construyan, con arreglo al plan que también acuerda la Corporación, sea estudiado á la mayor brevedad por el Sr. Director de carreteras provinciales, tomando como factores que integren ese estudio, los caminos vecinales, carreteras y líneas de ferrocarril ya construídos, los que figuren en el plan de carreteras del Estado vigente y provinciales y las que figuraran en el plan anterior, el plan de caminos vecinales que anteriormente habrá estudiado la Corporación provincial, y los caminos que el Estado y los pueblos acuerden construir por virtud del concurso que se celebrará el día 31 del actual, en las Jefaturas de Obras públicas.

Segregación de términos municipales.—Castiltierra.—Dáse lectura del expediente sobre segregación de términos municipales instruído por el Alcalde pedáneo de Castiltierra, y del informe emitido por el Negociado correspondiente, y teniendo en cuenta que la instancia suscrita por el indicado Alcalde pedáneo, recurriendo en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, contra acuerdo de esta Diputación, que denegó la pretensión de algunos vecinos de dicho anejo, de que se segregara el mismo del término municipal de Fresno de Cantespino, para constituir Ayuntamiento, ha sido dirigida directamente al Sr. Gobernador civil por dicho Alcalde pedáneo y no por conducto del Presidente del Ayuntamiento, con infracción de lo dispuesto por analogía en el art. 171 en relación con el 140 de la ley municipal, que dicho recurso además se

formula por conducto del Sr. Gobernador civil y no por el de esta Diputación, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y durante el Gobierno de S. M. ó ante las Cortes, en armonía con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7.º de la ley municipal y el 3.º del art. 2.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; la Asamblea acuerda; devolver dicha instancia al Sr. Gobernador civil, manifestándole no ser posible darle el curso que los firmantes solicitan.

Extendiéndose la correspondiente acta, que en cumplimiento de un precepto reglamentario quedó aprobada.—Los Diputados (Secretarios, Manuel Ramírez.—Luis Sánchez de Toledo.—V.º B.º: El Presidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Sancionada la Ley de 13 de Junio último, referente á problema social tan importante como el de fomentar y mejorar la construcción de casas baratas, este Ministerio, reconociendo el alto interés á que responde, dictó una Real orden en 12 de Julio último, dirigida á los Gobernadores civiles, disponiendo que se abriesen informaciones públicas encaminadas á recoger los antecedentes y datos que se expresan en la mencionada Real orden. Y teniendo en cuenta la trascendental importancia de las referidas informaciones y á fin de que éstas sean todo lo completas que permite esperar el celo de los organismos provinciales y municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para remitir las citadas informaciones, que expiró el 23 del corriente, se amplíe por un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y que por los Gobernadores civiles se excite el patriotismo de las entidades que en la referida Real orden de 12 de Julio último se mencionan, á fin de que presten á la iniciativa oficial su eficaz cooperación para el planteamiento de una obra de gran interés social.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 27 de Agosto de 1911)

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Por renuncia del que la vacante desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Cerezo de Arriba, 24 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Vison.

Audiencia provincial de Segovia

1487

Valentín Herranz Cubero Bernardos
 Tomás Bartolomé Gallego Montuenga
 Julián Alvarez Sacristán Ortigosa de Pestaño
 Felix Domingo Garcia Etreros
 Braulio Serrano Muñoz Villeguillo

Con Florentino González García San Miguel; Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el art. 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Segovia, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Riaza y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan a continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia, a las diez de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido judicial de Segovia

Día 23 de Octubre de 1911.—Causa contra Justo Torrejón García, por incendio por imprudencia.

CABEZAS DE FAMILIA

José Lozano Budía San Ildefonso
 José Acebes Torrego Mozoncillo
 Eulogio Llorente Garcia Yanguas
 Julián Campo Garcia Espinar
 Higinio Alvarez Domingo Turégano
 Juan de la Calle Miguel Otero de Herreros
 Dámaso Barrio de Frutos Segovia
 Juan Domingo Gil Torreiglesias
 Baldomero Alvarez Herrero Aldea del Rey
 Pedro Miguelañez Martín Carbonero el Mayor
 Marcelino Ayuso Garcillán Garcillán
 Tomás Pascual Mateos Hontoria
 Pedro Nieto Huertas Collado Hermoso
 Pablo Adrados Rodriguez Sauquillo de Cabezas
 José Hernanz Cancela San Ildefonso
 Gabriel Robledo Moreno La Cuesta
 Eloy Blanco Alvaro Cubillo
 Marceliano Pascual Matamala Muñoveros
 Alejandro Garcimartin Pozo Abades
 Mariano Aceña Prieto Navas de San Antonio

CAPACIDADES

Norberto Aragón Alvarez Sauquillo de Cabezas
 Victorio Rodriguez Gil Segovia
 No Montes Pastor Turégano
 Ramón Cantalejo Dominguez Losana
 Jesús Dimas Andrés Zarzuela del Monte
 Cayetano Merino Vicente Cantimpalos
 Basilio Gala Palacios Palazuelos
 Dámaso Gaona Monedero San Ildefonso
 Valeriano Cabrero Herrero Fuentesmilanos
 José Agejas Alonso Cabañas
 Gregorio Manso Yagüe Añe
 Venancio Otero Sanz Valdeprados
 Unifacio Gomez Marcos Torrecaballeros
 Tomás Gomez Higuera Encinillas
 Juan de Andrés Arévalo San Ildefonso
 Leonisio Muñoz Bojo Sauquillo de Cabezas

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Agustín Ruiz Berzal Segovia
 Pedro Monedero Estaire Idem
 Juan Llorente Lopez Idem
 Eustaquio Ayuso Tobar Idem

CAPACIDADES

Fernando Carral Romero Segovia
 Juan Catáneo Burgos Idem

Partido judicial de Santa María de Nieva

Día 26 de Octubre de 1911.—Causa contra Angel Garzón Pancorbo y Juan López Martín, por violación.

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Benito Nicolás Pinilla-Ambroz
 Julián Oviedo Barrio Santa María
 Juan Acebes Arranz Coca
 Manuel Pedro Gaitero Miguelañez
 Mariano Garcia de Diego Nava de la Asunción
 Felipe Garcia Calvo Sangarcía
 Bruno Moreno Ramiro Bercial
 Emiliano Herrero Sáiz Codorniz
 Faustino Blas y Blas Villacastín
 Ignacio Carrera Agaña Labajos
 Juan Hernanz Sanz Bernardos
 Perpétuo Perez Villoslada Fuente de Santa Cruz
 Sebastián Alvarez Miguel Tolocirio
 Vicente Roldán Anaya Aragoneses
 Manuel Labrador Gonzalez Rapariegos

CAPACIDADES

Zacarias Segovia Cecilia Tabladillo
 Indalencio Martín Monje Martín Muñoz de las Posadas
 Epifanio Garcimartin Herrero Ituero
 Demetrio Acosta Villacorta Coca
 Tomás Gallego Rodriguez Moraleja de Coca
 Felipe Casado Domingo Villoslada
 Antonio Caballero Jorge Villacastín
 Florencio Bodado Chamorro Ochando
 Matias Domingo Gil Domingo Garcia
 Perpétuo Negro Rubio San Cristóbal de la Vega
 Antonio Herranz Garcia Nava de la Asunción
 Pedro Olalla Calvo Nieva
 Faustino Rico Cuenca Santiuste de San Juan Bautista
 Mariano Galicia Vara Miguel Ibáñez
 Pedro Saez Lopez Martín Muñoz de la Dehesa
 Nicolás Lopez Garcia Aragoneses

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Martin de Martin Sanz Segovia
 Paulino Rubio Torrego Idem
 Ricardo Carrasco Navarro Idem
 Santiago de la Calle Rey Idem

CAPACIDADES

Serapio Nuñez Barahona Segovia
 Victor Lopez Sanz Idem

Partido judicial de Sepúlveda

Día 27 de Octubre de 1911.—Causa contra Celedonio Torres Alvarez, por robo.

Día 28 de Octubre de 1911.—Causa contra Mariano Gómez Cerezo, por falsedad y estafa.

CABEZAS DE FAMILIA

Ceferino Peñas Holgueras Matilla
 Pedro Aranguez Municio Prádena
 Andrés Gil Garcia Navafria
 Manuel Sanz Matesanz Villaseca
 Elias Garcia Santos Cantalejo
 Ambrosio Sanchez Tomé Sepúlveda
 Evaristo Lopez Gomez Cerezo de Abajo
 Rufino Casado Estebaranz Barbolla
 Leandro Gimeno Alonso Bercimuel
 Martín Antoranz Garcia Urueñas
 Braulio Garcia Benito Boceguillas
 Juan Adrados Sanz Sigüero
 Felipe Consuegra Moreno Casla
 Francisco Garcia Sanz Santa Marta
 Severiano Monte Arranz Sepúlveda
 Mariano Alonso Martin Valdesimonte
 Justo Merino Pascual Navalilla
 Juan Diez Ramirez Cerezo de Arriba
 Justo Gomez Estebaranz Condado de Castilnovo
 Fermin Maderuelo Garcia Grajera

CAPACIDADES

Valentin Benito Miguel Rebollo
 Julian de Diego Martin Matabuena
 Mariano Gonzalez Sanz Castroserna de Arriba
 Atanasio Garcia Alvaro Orejana
 Tomás Gomez Sanz Cantalejo
 Santos Mate Alonso Navares de Ayuso
 Manuel Garcia Benito Ventosilla y Tejadilla
 Elias Gomez de Bonilla del Rio Sepúlveda
 Leoncio Alvaro Sanz Vallernela de Pedraza
 Tomás Yagüe Gomez Cerezo de Abajo
 Frutos Egidio Sacristán Perorrubio
 Victoriano Gomez Pablo Carrascal del Rio
 Francisco Llorente Perez Aldeonte
 Juan Escorial Sacristán Cantalejo
 Eulogio Martin Sanz Pedraza
 Clemente Diaz Martin Aldeonsancho

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

José Martinez Ondero Segovia
 Jorge Marcos Garcia Idem
 Leopoldo Govea Perez Idem
 Julian Gonzalez Calvo Idem

CAPACIDADES

Luis Gomez Garcia..... Segovia
Tomás Gomez Olalla..... Idem

Partido judicial de Riaza

Día 30 de Octubre de 1911.—Causa contra Aquilino Romero Bravo, por robo.
Día 31 de Octubre de 1911.—Causa contra Segundo Alvaro Cuesta, por abusos deshonestos.

CABEZAS DE FAMILIA

Julian Herrero Gonzalez..... Riaza
Fausto Martin Guijarro..... Maderuelo
Juan Garcia Lopez..... Cedillo de la Torre
Doroteo Martin Azuara..... Estebanvela
Tomás Abad Garcia..... Pradales
Tiburcio Martin Arribas..... Pajares de Fresno
Lino Martin de la Fuente..... Moral
Antolin Redondo Perez..... Riaza
Benigno Moreno Martin..... Ayllón
Agapito Santamaria de Pablo..... Ribota
Isidoro Calleja Martin..... Valdevacas de Montejo
Pedro Gimeno Moreno..... Fresno de Catespino
Gabriel Calvo Martin..... Langtilla
Esteban Tierno Martinez..... Ayllón
Antonio Somolinos Ibañez..... Muyo
Pedro Garcia González..... Estebanvela
Lucas Vazquez Martin..... Cascajares
Isaac Gonzalez Martin..... Villacorta
Frutos Garcia Arranz..... Maderuelo
Sebastián Alonso Benito..... Sequera de Fresno

CAPACIDADES

Isidoro Hernando Garcia..... Honrubia
Ramón Sanz Gonzalo..... Riaza
Mariano Guijarro Abad..... Villaverde de Montejo
Gregorio Garcia Sanz..... Ayllón
Pablo Alonso Rodriguez..... Cedillo de la Torre
Cándido Arroyo Sanz..... Maderuelo
Quirino Cerezo Muñoz..... Madriguera
Galo Gimeno Yagüe..... Valdevarnés
Manuel Sanz Villa..... Riaza
Cesáreo Alonso Sanz..... Aldeanueva del Monte
Manuel Garcia Carrasco..... Valvieja
Marcos de Dios Perez..... Riaguas de San Bartolomé
Gregorio Mate Guijarro..... Aldealengua de Santa María
Daniel Anton Garcia..... Linares
Juan Pablo Rodriguez..... Cedillo de la Torre
Fermin Benito de Benito..... Sequera de Fresno

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Clemente Peña Garcia..... Segovia
Pablo Gonzalez Alvarez..... Idem
Esteban Duque Garcia..... Idem
Felipe Pasagali Herranz..... Idem

CAPACIDADES

Trifon Baeza Cáceres..... Segovia
José Rodao Hernandez..... Idem

Partido judicial de Cuéllar

Día 6 de Noviembre de 1911.—Causa contra Santiago Pérez Adrados, Tomás Gómez Arribas, Tomás Herrero Mate, Benito Martín Pérez, Juan Pascua Domínguez, Eusebio Núñez Soto y Juan de la Fuente Melero, por fasedad y estafa.

Día 9 de Noviembre de 1911.—Causa contra Juan Herguedas Sacristán, Juan Yusta Gómez, Mariano Méndez Mesón, Salustiano Rodríguez Minguela, Eugenio García García, Fructuoso Criado Aldudo, Felipe Pilar Herguedas, Juan Fraile Mesón, Fructuoso Gilbaja Plaza, Cipriano Fraile Mesón, Eusebio Criado Aldudo, Serafín Sanovilla Parra, Víctor Velasco Astorga, Nicanor González Salamanca, Magdaleno Herguedas Arranz, Demetrio Pascual Recellado, Arturo Bayón Berzal, Tomás Ortega Herguedas, Venancio Llorente Gozalo, Francisco Cubero González, Quintín Ortega Muñoz, Ezequiel Velasco Herguedas, Rafael Herguedas Avellón, Eulogio Marcos Puertas, Sotero Pilar Fernández, Basilio Muñoz Minguela, Celedonio García Álvarez, Saturnino Muñoz Asenjo, Germán Muñoz Muñoz, Vicente Muñoz Muñoz, Santiago Martín de Frutos, Prudencio Sancho Pascual, Felipe Muñoz Alonso y Guillermo Muñoz Muñoz, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Pablo Gomez Santos..... Gomezserracin
Aquilino Herrero de Pablos..... Pinarejos
Juan Yusta Vela..... Villaverde de Iscar
Facundo Bico Gomez..... Sanchónuño
Isaac Gomez. Rojo..... Membibre
Nicolás Avellón Gonzalez..... Cuéllar
Casiano de Pablo de Pablos..... San Martín y Mudrián
Cipriano Villar Benito..... Fuentepiñel
Mariano de Frutos Garrido..... Sacramenia

Alejandro Alvaro Benio..... Hontalbilla
Antonio Gil García..... Cozuelos de Fuentidueña
Galo Rojo Ventosa..... Aldeasoña
Juan Benito Martin..... Torrecilla del Pinar
Tomás Garcia Diez..... Aguilafuente
Francisco Gilmarín M lino..... Fuentepelayo
Liborio Garcia Alvaro..... Laguna de Contreras
Isaac Gil Santos..... Navas de Oro
Carlos Acebes Acebes..... Olombrada
Clemente Parra Garcia..... Valtiendas
Felipe de Frutos Martín..... Fuentidueña

CAPACIDADES

Eugenio Ventosa Villar..... Fuentesauco
Nicanor Martin Gonzalez..... Navalmanzano
Casto Cachorro Rodriguez..... Fuente el Olmo de Fuentidueña
Julio Caño Arranz..... Villaverde de Iscar
Indalecio Muñoz Benito..... Arroyo de Cuéllar
Juan Rojo Andrés..... Sacramenia
Claudio Benedo Serrano..... Zarzuela del Pinar
Basilio Gil Arévalo..... Navas de Oro
Cecilio Gozalo Ortega..... Fuentes de Cuéllar
Felipe Tejedor Olmos..... Fuentepelayo
Pedro Quemada Romero..... Cuéllar
Blas Fernandez Martín..... Lastras de Cuéllar
Pablo Merino Merino..... Hontalbilla
Manuel Valentin Sanz..... Olombrada
Cecilio Garcia de Pedro..... Remondo
Julian Cerro Esteban..... Fresneda de Cuéllar

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Cipriano Arribas Herranz..... Segovia
Julio Arenas Pascual..... Idem
Luis Escorial Delgado..... Idem
Pablo Marinas Moreno..... Idem

CAPACIDADES

Fernando Serrano Garcia..... Segovia
Domingo Palacios de Andrés..... Idem

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos once. —P. I., Andrés López —V.º B.º: El Presidente, Ramón de Leca.

1496
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Aranda.

1495
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

La Delegación de Hacienda de Burgos, manifiesta que en las primeras horas de la noche del 11 del actual, fueron sustraídas de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villarcayo, los efectos timbrados que a continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado

De 7.ª clase de 5 pesetas, diez pliegos, Serie A núms. 750.334 a 343.

De 8.ª clase de 2 pesetas, diez pliegos, Serie A núms. 977.927 a 936.

De 9.ª clase de 1 peseta, diez pliegos, Serie A núms. 790.976 a 985.

Sellos de comunicaciones de 0'15 pesetas.

2.000, Serie F núms. 637.941 a 960.

7.000, Serie F núms. 749.837 a 906.

Timbres especiales móviles de 0'10 pesetas.

2.000, Serie B núms. 197.297 a 306.

Lo que en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en el art. 112, Regla 5.ª, párrafo 3.º del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos, por tanto retirados de la circulación.

Segovia, 25 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Aranda.

1497
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia del Partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes de D.ª Luisa Serrano Galindo, hija de Francisco y de Juana, natural de Fuentesoto (Segovia) de cuarenta y seis años de edad, soltera, sin profesión especial, recluida en el Manicomio de Ciempozuelos (Madrid), desde once de Abril de mil novecientos ocho, por cuenta y disposición de la Excm. Diputación de Madrid, en concepto de alienada, a fin de que dentro del término de un mes, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de dicha alienada, promovido por la Directora-Administradora de dicho establecimiento, a fin de exponer lo que estimen procedente, apercibido que transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Cuéllar a veintiséis de Agosto de mil novecientos once.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.